



Las normas de origen en el comercio agroalimentario



Autora: Nathalie Villegas Coautoras: Adriana Campos y Nadia Monge Con aportes de Joaquín Arias y James French

Proyecto insignia "Competitividad y sustentabilidad de las cadenas agrícolas para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico"

Introducción

Las normas de origen son fundamentales en el comercio internacional, dado que por lo general la importación de productos requiere que se establezca explícitamente el origen de un producto. Definir el origen de un producto puede resultar una tarea compleja en un mundo globalizado altamente interdependiente, donde gran cantidad de países aplican preferencias o restricciones a la importación en función de los patrones de producción y la agregación de valor en el país de origen. La complejidad de definir el origen es aún mayor cuando varias empresas participan en forma fragmentada y en distintos eslabones en cadenas de valor globales, donde influyen múltiples factores para determinar con exactitud el país y su rol en la elaboración de un bien. A pesar de su complejidad, en términos aduaneros, los gobiernos pueden establecer normas y reglas que les ayuden a determinar un solo territorio o país de origen para aplicar un arancel, así como restricciones sanitarias y fitosanitarias, impuestos u otras medidas.

Ante dicho panorama, es importante que las instituciones gubernamentales que apoyan el comercio agrícola, así como las agroempresas de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)¹. mejoren sus conocimientos y capacidades técnicas sobre diferentes aspectos de las normas de origen y sobre algunas de sus implicaciones, retos y oportunidades en el comercio internacional agroalimentario. En virtud de ello, el IICA, en conjunto con la OMC y el Centro de Comercio Internacional (CCI), brindan cooperación técnica a sus Estados Miembros para fortalecer la institucionalidad y la operatividad del comercio internacional.

Como parte de su quehacer, las tres instituciones dan una importancia particular a la formación de capacidades en temas como las medidas no arancelarias —que incluyen las normas de origen—. Participan la OMC, por ser el organismo facilitador de las reglas; el CCI, por su acción de asistencia técnica al sector empresarial sobre las normas multilaterales del comercio, y el IICA², por

su labor de apoyar acciones institucionales y políticas en el área de las cadenas agrícolas y el desarrollo económico de sus Estados Miembros. Dichas entidades comparten una serie de características que les permiten complementarse en la transferencia de conocimientos, siempre con la finalidad de brindarles a sus países miembros mejores oportunidades competitivas en el comercio mundial.

Así, el 27 abril de 2017, las tres instituciones desarrollaron el foro técnico "Las Reglas de Origen en el Comercio de Bienes Agrícolas", con el fin de contribuir a fortalecer las capacidades de los gobiernos y empresas en el cumplimiento de los requerimientos estipulados en el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, así como en el conocimiento de las implicaciones de las reglas de origen, actuales y potenciales, acordadas en los acuerdos preferenciales.

El evento en cuestión es la base de esta nota, cuyo objetivo es recapitular los aspectos más importantes discutidos durante el Foro, relacionados con la utilización de las normas de origen y sus posibles efectos en el comercio agroalimentario.

En la primera parte de esta nota se abordan algunos aspectos generales sobre las normas de origen (antecedentes, conceptos básicos, su importancia y uso en el comercio internacional); y en la segunda parte se señalan los retos y las oportunidades para los sectores gubernamental y privado en las Américas, relacionados con la negociación y la administración de las normas de origen.

¹ Cabe destacar que todos los Estados Miembros del IICA, a excepción de Bahamas, que actualmente está en proceso de adhesión, forman parte de la OMC.

² Mediante su proyecto insignia "Competitividad y sustentabilidad de las cadenas agrícolas para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico", apoya la participación de los países en foros donde se vincule el comercio y la agricultura, así como a las

instituciones y los agroempresarios en el proceso de internacionalización de las empresas y la vinculación a cadenas agrícolas. Para más información sobre este proyecto, puede acceder al enlace:

http://www.iica.int/es/proyectos/competitividad-y-sustentabilidad-de-las-cadenas-agr%C3%ADcolas-para-la-seguridad-alimentaria-y?page=page.

I. Las normas de origen en el comercio agrícola internacional

En esta sección se plantean algunas generalidades de las normas de origen, así como su importancia en el comercio agrícola internacional, las cuales fueron mencionadas en repetidas ocasiones durante el foro técnico.

¿Cuáles son algunos antecedentes relevantes en materia de normas de origen?

Las normas de origen son medidas no arancelarias que se utilizan para conocer de dónde es originario un producto; sin embargo, el ordenamiento multilateral de estas es relativamente reciente.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1947)³ no estipulaba normas específicas que rigieran la determinación del país de origen de las mercancías en el comercio internacional; por lo tanto, cada parte contratante era libre de establecer sus propias reglas y podía aplicar varias normas diferentes, según la finalidad de la reglamentación que se tratara (OMC s.f.a). Esta condición prevaleció hasta 1994, cuando los países finalizaron las negociaciones de la Ronda de Uruguay para la creación de la OMC y los acuerdos que ordenarían el comercio internacional, entre ellos el Acuerdo sobre Normas de Origen.

Las disposiciones del Acuerdo nacieron gracias a tres hechos importantes: el incremento de los acuerdos comerciales preferenciales; el aumento de la cantidad de diferencias por cuestiones de origen y la mayor utilización de las leyes antidumping⁴. La proliferación de diversos acuerdos comerciales preferenciales en las últimas décadas del siglo XX evidenció la necesidad de armonizar las normas de origen; no obstante, dicho proceso resultó en un ejercicio complejo que inició en la década de los ochenta y aún no ha finalizado. Los ministros convinieron en estudiar las reglas existentes, pero no fue sino hasta la Ronda de Uruguay⁵ cuando se abordó el tema (OMC s.f.b).

Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta que este instrumento jurídico tiene como objetivo brindar pautas claras y previsibles que faciliten las corrientes de comercio internacional. Si bien este Acuerdo no señala normas de armonización, contiene criterios y obligaciones transitorias que los Países Miembros deben cumplir, mientras se ponen de acuerdo en una agenda de trabajo que defina un marco de reglas precisas para la armonización.



invocar el Acuerdo sobre Normas de Origen que se encuentra en el Anexo 1.A del GATT.

³ Desde 1948 hasta 1994, el GATT estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial, y en este espacio de tiempo hubo períodos en los que se registraron algunas de las tasas más altas de crecimiento del comercio internacional. El GATT de 1947 solo contempla "marcas de origen" en el artículo IX. Estas difieren del concepto actual de normas de origen. El GATT actual ampara las normas de origen en el apartado c) del párrafo 1 del artículo VIII, relativo a los derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación, el cual exhorta a reducir y simplificar documentos, así como a reducir al mínimo los efectos y la complejidad de los requisitos; también ofrece la posibilidad de

⁴ Cuando se exporta un producto a un precio inferior al precio normal que se aplica en el mercado, el producto es objeto de *dumping*.

⁵ Fue la mayor negociación comercial que haya existido y, muy probablemente, la negociación de mayor envergadura de cualquier género en la historia de la humanidad; en ella, la mayoría de los ministros de los 123 gobiernos participantes firmaron el Acuerdo en una reunión celebrada en Marrakech (Marruecos); esta Ronda hizo posible la propia creación de la OMC.

¿Qué son las normas de origen?

El origen de los bienes no es estático y puede cambiar, pues el mundo actual comercia en un entorno de cadenas de valor globales y producción fragmentada; por ello, se necesitan normas que ayuden a identificar dicho origen con claridad, sobre todo, para la asignación y aplicación de algunas medidas de política comercial como las arancelarias (que incluyen aranceles y contingentes arancelarios⁶, entre otros) y las no arancelarias (etiquetado, medidas sanitarias y fitosanitarias, licencias de importación⁷).

Las normas de origen son los lineamientos jurídicos que determinan de dónde es originario⁸ un producto, es decir, su nacionalidad. Por ende, se necesita de una norma legal para asignarle las condiciones que debe cumplir para ser "originario" de un determinado lugar.

Darlan Martí, experto de la OMC, explicó en el foro técnico "Las reglas de origen en el comercio de bienes agrícolas", que estas normas permiten discriminar los bienes con base en su "nacionalidad económica" o bien aplicar condiciones distintas a los productos, según su origen.

Estas normas se aplican para el comercio de todas las mercancías, incluyendo las agropecuarias. Aunque las reglas sean relativamente simples para algunos bienes primarios, la complejidad de su aplicación y normalización aumenta con el nivel de transformación o de industrialización de los productos, así como con el número de socios comerciales o países que intervienen en la elaboración del producto final.



¿Cuál es la importancia de las normas de origen y cuándo se utilizan?

Las normas de origen son importantes porque indican la "nacionalidad" de las mercancías, lo que ayuda a las autoridades aduaneras a determinar si estas pueden recibir un trato preferencial al ser importadas. A su vez, el país de origen es importante para las estadísticas económicas (como las balanzas comerciales), para la aplicación de aranceles y salvaguardias especiales⁹, para el consumidor (etiquetado) e incluso para fines de mercadeo, como en aquellos productos que llevan el nombre de su de producción (ver indicaciones geográficas y denominaciones de origen). De igual forma, contribuyen al reconocimiento de potenciales riesgos sanitarios y fitosanitarios en el ingreso de ciertos bienes, diferenciando los requisitos que deben cumplir las mercancías al importarse.

Por tanto, "las normas de origen se utilizan en el comercio internacional cada vez que el trato de un artículo importado varía en función del lugar donde se produjo; es decir, cada vez que es

⁶ Un contingente arancelario es una eventual limitación para exportar o importar una mercancía, la cual se aplica a una cantidad determinada de esta o durante un tiempo determinado. Un contingente arancelario se aplica durante cierto período y a un volumen máximo de mercancías, en cuyo caso las exportaciones o las importaciones quedan exentas del pago de aranceles aduaneros o se les aplica un arancel preferencial.

⁷ El trámite de licencias de importación puede definirse como el procedimiento administrativo que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos

aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación de mercancías.

⁸ El lugar de origen de una mercancía puede diferir del lugar donde fue hecho. El origen puede ser un país, un territorio aduanero o una región y se le puede aplicar las normas de origen de la OMC o las de algún acuerdo comercial no preferencial.

⁹ Incremento temporal de un derecho de importación para hacer frente al aumento de las importaciones o a la caída de los precios, en virtud de disposiciones especiales del Acuerdo sobre la Agricultura.

necesario hacer una distinción basada en el país de origen" (OMC 2014).

Se denota, además, que las normas de origen tienen el propósito legítimo de evitar la triangulación, la evasión del pago de aranceles, el contrabando de productos, los engaños comerciales y la obtención de ganancias extraordinarias por arbitraje, o el de asegurar las sanciones comerciales a determinados países (Sigala 2001).

¿Qué son las normas de origen preferenciales y no preferenciales?

Al momento de importar una mercancía, es necesario identificar qué tipo de norma de origen debe aplicársele; en virtud de ello, existen dos tipos de normas de origen: las preferenciales y las no preferenciales.

Las normas de origen preferenciales emanan de acuerdos comerciales suscritos entre gobiernos. en los cuales se confieren beneficios y compromisos específicos solo para un cierto grupo de países; algunos ejemplos son las uniones aduaneras, las zonas de libre comercio, los tratados de libre comercio, las zonas francas y los acuerdos de asociación económica, entre otros. En estos acuerdos se establecen requisitos puntuales para determinar que los productos son "originarios" de los grupos de países y pueden gozar de las ventajas previstas. Es decir, estas normas permiten aplicar distintos aranceles o derechos de aduana a las importaciones para productos estratégicos producidos por los socios comerciales. productos que ya fueron negociados en los diferentes acuerdos comerciales.

Por otra parte, las *normas de origen no* preferenciales se aplican en el comercio de los Miembros de la OMC y operan bajo el principio de nación más favorecida (NMF). Es decir, los

Miembros deben aplicar las mismas medidas para todos sus socios comerciales por igual, mientras sean Miembros de la OMC. Este tipo de normas permite aplicar aranceles NMF¹⁰, contingentes arancelarios. medidas antidumping, estadísticas y prescripciones de etiquetado, entre otros, que emanan de los acuerdos de la OMC que regulan a los16411 Estados Miembros. Estas normas solo determinan un único país de origen (OMC s.f.c.).

En resumen, el fin de las *normas preferenciales* es verificar si una mercancía importada cumple con las condiciones establecidas en un acuerdo comercial; mientras que la finalidad de las *normas no preferenciales* es identificar el país de origen final.

¿Cuáles son los métodos para determinar el origen de las mercancías?

De acuerdo con Martí (2017), las normas de origen están diseñadas bajo distintos parámetros, los cuales estipulan las exigencias que deben tener los productos para ser considerados como originarios.

Es importante señalar que las *normas de origen* preferenciales se aplican según las disposiciones establecidas en los acuerdos bilaterales o regionales, mientras que las normas de origen no preferenciales de la OMC buscan determinar un solo país de origen. Durante el foro técnico, el experto de la OMC recalcó que, para estas últimas normas, habría que analizar dónde se produjo la última transformación sustancial; si no se cumpliera con la norma, hay que buscar normas residuales o alternativas hasta que se pueda identificar un único origen.

¹⁰ Un arancel NMF se aplica a una mercancía para todos los Miembros de la OMC por igual, excepto cuando existen acuerdos comerciales preferenciales. Este tipo de gravamen se estableció en las listas de acceso a mercados negociadas por los Estados Miembros de la OMC durante la Ronda de Uruguay y excluye los aranceles preferenciales previstos en acuerdos de libre comercio

y otros regímenes o aranceles que se aplican en el marco de los contingentes arancelarios (IICA s. f. a.).

¹¹ En 2016, la OMC contaba con 164 Países Miembros. La adhesión más reciente fue la de Afganistán, realizada en julio de ese año.

Tomando estos parámetros en consideración, existen dos categorías de productos, según la forma como fueron producidos:

 Productos "enteramente obtenidos": Son aquellos en cuya producción (materiales y elaboración) interviene un único país. Algunos ejemplos son los animales vivos nacidos y criados en un país, las plantas cosechadas en ese territorio y las extracciones de la minería.



- Productos sujetos a una transformación sustancial: Para esta clasificación se utilizará el ejemplo de la caña de azúcar y sus productos derivados. Los parámetros que se toman en cuenta para clasificarlos son varios e incluso pueden combinarse.
- Norma de valor añadido: La determinación del origen se basa en una comparación entre el valor del producto final y el valor de las partes que lo componen; se distingue valor local y valor extranjero. Una ilustración hipotética es la siguiente: el azúcar con 60 % de valor regional.
- Norma de clasificación arancelaria: La determinación del origen se basa en una comparación entre la clasificación arancelaria (Sistema armonizado) del producto final y la clasificación de las

partes que lo componen. Continuando con la ilustración hipotética: en este caso aplica un cambio de clasificación arancelaria, dado que el proceso de transformación de la planta de caña de azúcar hace que este pase del Capítulo 12 del Sistema armonizado (frutos diversos) al Capítulo 17 (azúcares). Esto puede influir en el origen, dependiendo del número de países o territorios que hayan intervenido.

Norma de procesos específicos territorialidad—: Se basa en la identificación del territorio donde se han dado procesos específicos de fabricación, y exige que estos se hayan llevado a cabo únicamente en los territorios de las partes firmantes. Continuando con el ejemplo, aplicaría para el país donde se haya producido la clarificación del jugo de la caña de azúcar.



Durante el foro técnico se mencionaron otras disposiciones y conceptos que complementan la determinación del origen (OMC s. f.e.) y que

influyen en el nivel de **flexibilidad o rigidez**¹² de la norma:

- a) Acumulación: Es un sistema que permite a las partes contratantes utilizar materiales originarios de las demás partes, como si Es fueran suyas. decir. insumos/procesos de terceros países se consideran nacionales ("originarios"), no importados ("no originarios"). acuerdo tiene sus categorías y exigencias. Esta disposición da flexibilidad a los países en desarrollo con capacidades productivas limitadas, porque les permite importar materiales, sin perder el acceso a las preferencias comerciales.
- b) Transporte directo: El propósito de este requerimiento es garantizar que las mercancías que llegan al país de importación sean las mismas que las que salieron del país de exportación. Las mercancías deben ser transportadas directamente desde el territorio de origen hasta el país de importación. En aquellos casos donde hay transbordo, se exigen garantías de no manipulación del producto final.
- c) Operaciones mínimas: Se trata de una lista cerrada de operaciones de importancia menor en la elaboración del producto final que, bien sean llevadas a cabo de forma individual o conjuntamente, se consideran insuficientes para conferir origen, entre ellas, el lavado, secado o empaque.

[¿]Cómo se acredita el origen de las mercancías?



El origen de las mercancías se acredita por medio del certificado de origen. Cada acuerdo preferencial estipula sus propios requisitos formales para probar la "nacionalidad" del bien que se comercializa. Tanto los expertos de la OMC como los del CCI explicaron durante el foro técnico que para que un exportador pueda recibir un beneficio arancelario de sus productos bajo un acuerdo específico, debe utilizar una certificación gubernamental, basada en criterios de origen que son emitidos por las autoridades aduaneras.

El certificado de origen (o prueba de origen) es un documento que los gobiernos brindan a un exportador o importador para demostrar el país o la región de donde se considera es originaria una mercancía, ya sea porque esta haya sido obtenida en su totalidad (vegetales, animales, minerales) 0 porque haya sufrido transformación sustancial en el proceso productivo para considerar dicha mercancía como originaria (AJR Comercio Exterior 2017).

Las pruebas documentales de origen tienen un período de validez limitado establecido en cada acuerdo. Durante el foro técnico, Úrsula Hermelink, experta en medidas no arancelarias del CCI, destacó aspectos convenientes y también desfavorables de estos trámites. Algunas ventajas de obtener un certificado de

cualquier otro capítulo, excepto desde el capítulo 28 al 38; o un cambio a la subpartida 3810.10 a la 3810.90 desde cualquier otra subpartida dentro del capítulo 28 al 38, ya sea que haya o no un cambio desde cualquier otro capítulo, siempre y cuando exista un valor de contenido regional de no menos del 50 por ciento".

¹² La cantidad y la complejidad de los criterios que conforman una norma influyen en la dificultad o la facilidad de probar el origen de un bien. Si la norma es difícil de cumplir, se llama rígida; por el contrario, si demostrar el origen es un proceso sencillo, se dice que la norma es flexible. Una norma compleja puede implicar cumplir varios criterios como un cambio de capítulo, un salto de partida arancelaria, una excepción al cambio en la clasificación arancelaria y valor de contenido regional, como en este ejemplo de regla preferencial del Acuerdo AAE-Japón-México (Hermelink 2017): "Un cambio de la subpartida 3810.10 a la 3810.90 desde

origen para la exportación de las mercancías son las siguientes: a) permite la exoneración del pago arancelario en el mercado exterior en cuestión; b) cumple un requerimiento en los países acordados; c) comprueba el origen de las mercancías adquiridas en un mercado nacional y d) cumple un requerimiento exigido en un medio de pago internacional (carta de crédito o cobranza documentaria).

Como desventajas del proceso de certificación se destacan el mayor costo del proceso productivo, la promoción potencial del monopolio, las demoras por el tiempo de la certificación, la falta de capacitación para los procesos de solicitud de las certificaciones, la capacitación del personal para proceder con las certificaciones y el aumento del precio del producto.

Dichos factores deben tomarse en cuenta cuando una empresa decide iniciar su proceso de internacionalización y de inserción a las cadenas agrícolas en mercados determinados. Para aquellos agronegocios dedicados a las materias primas. el origen puede relativamente más sencillo de cumplir. No obstante, los requisitos gubernamentales del certificado de origen no son los únicos que se deben considerar, pues tanto el sector público como el privado de ciertos países establecen normas relacionadas con otros aspectos, como la trazabilidad.



¿Cómo afectan las normas de origen al comercio internacional?



Las normas de origen pueden tener algunos impactos en el comercio agrícola internacional y sectores relacionados; por ejemplo, en el ámbito de las políticas e institucionalidad, la infraestructura, la economía y finanzas, la producción y la cultura organizacional, entre otros (IICA 2017).

A su vez, estas normas son un factor determinante en el acceso de los bienes a los mercados, debido a que en ellas se establecen las condiciones de ingreso de un producto en un mercado específico. Dependiendo de lo estrictas que sean y del costo que tengan para las empresas, pueden impactar la competitividad y las oportunidades comerciales existentes. Según la OMC, y algunos de sus expertos, como Huberth Escaith, las normas de origen pueden:

- Promover la conformación de cadenas regionales de valor (Escaith 2017).
- Impulsar la inversión extranjera y nacional cuando las normas facilitan el comercio internacional.

- Incidir en la capacidad de las empresas para beneficiarse de los acuerdos comerciales regionales o preferenciales.
- Influir en la capacidad de las empresas para integrarse en las cadenas de valor.
- Fomentar o desincentivar los vínculos entre los sectores de exportación y las ramas de producción nacionales" (OMC 2017).

Por ende, el fin de las normas de origen debe ser el de facilitar el comercio. Si estas son demasiado complejas e imponen cambios en la cadena de suministros, los exportadores e importadores pueden tener dificultades para cumplir con determinadas disposiciones, como medidas sanitarias, licencias de exportación o importación y etiquetas de productos, entre otros. Además, si los costos para demostrar el origen son muy altos, el interesado decidirá pagar el arancel NMF, el cual usualmente es más alto que el preferencial. Esto significaría que las normas de origen, si son muy costosas de aplicar, pueden impedir o limitar los beneficios derivados de las preferencias con otros países.

¿Cuál es la relación entre las normas de origen y las medidas sanitarias y fitosanitarias?

Durante el foro técnico se indicó que, en ciertas ocasiones, un país importa el mismo producto de diferentes territorios, pero esto no significa que los requerimientos sean iguales para todos los países, puesto que no tienen las mismas condiciones ambientales, climáticas o de plagas (Martí 2017).

Las normas de origen y el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC¹³, en su artículo 6 apartado 1, establece que "los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se adapten a las características sanitarias o fitosanitarias de las zonas de origen y de destino del producto, ya se trate de todo un país, de parte de un país o de la totalidad o partes de varios países (...)" (OMC 1994).

Es decir, las normas de origen ayudan a los gobiernos a determinar los requisitos sanitarios y fitosanitarios que deberán cumplir los productos que importen, según el país o territorio que les confiera origen. Por ejemplo, un país que desea importar plátanos, si conoce de una plaga que ataca a los plátanos de un país A y que no está presente en un país B, probablemente exigirá a los importadores del país B menos análisis de laboratorios, siempre y cuando logren certificar que el origen es del país B.



¿Cuál es la diferencia entre las normas de origen y las denominaciones de origen?

Los conceptos de normas de origen y de denominaciones de origen se pueden confundir, debido a que el término "origen" se relaciona con un espacio físico o territorial concreto. Sin embargo, para efectos de la política comercial esos conceptos se diferencian en el ámbito de su aplicación. Por un lado, las denominaciones

¹³ Es el **Acuerdo** de la OMC que establece las reglas básicas sobre cómo pueden los gobiernos aplicar las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la salud de los animales y personas

y la preservación de los vegetales (medidas sanitarias y fitosanitarias o **MSF**) (OMC 1994).

de origen¹⁴ se derivan de las indicaciones geográficas y sirven para determinar derechos de propiedad intelectual, mientras que las normas de origen definen los derechos de acceso a los mercados (aranceles, salvaguardias) y otro tipo de medidas no arancelarias y derechos compensatorios. También son útiles para fines estadísticos.

En la agroindustria, el maíz blanco del Cusco, el ron de Guatemala, el Malbec Luján de Cuyo y el queso roquefort, entre otros, no determinan el origen ante las autoridades aduaneras, pero cabe la posibilidad de que la denominación de origen ayude a demostrar el origen de estos productos.



II. Retos relacionados con normas de origen para los sectores público y privado

En esta sección se presentan algunos de los retos que enfrenta el sector gubernamental en la negociación y la administración de las normas de origen, al igual que los que afronta el sector empresarial en la aplicación y el cumplimiento de las normas en los negocios internacionales, sobre todo de productos agroalimentarios.

¿Cuáles son algunos retos para el sector gubernamental en materia de normas de origen?

Los responsables del cumplimiento adecuado de las normas de origen se enfrentan al reto de aplicar muchas normas, así como de administrar las diversas certificaciones de origen y sistemas de verificación. Esto se debe a que los países tienen muchos acuerdos comerciales y porque las normas de origen también se relacionan con otros compromisos sanitarios, de propiedad intelectual, impuestos y cargas, facilitación del comercio, entre otros.

En el ámbito agrícola, el reto de los gobiernos es procurar que las normas de origen faciliten, en vez de frenar, el desarrollo internacional de los negocios agrícolas, así como proporcionar las condiciones estructurales (instituciones certificación y documentación, tecnología de verificación) y de capacidades rurales (de autoridades y empresas) para asegurar la administración eficiente de las normas de origen. De acuerdo con una encuesta aplicada por el CCI a empresas exportadoras de 30 europeos¹⁵, muchas países veces los productores comercializadores 0 los se encuentran leios de agencias las gubernamentales donde deben presentar

¹⁴ Una denominación de origen es el nombre o indicación de un lugar geográfico, que puede ser un país o región determinada, que designa un producto que, por ser originario de dicha región y por las costumbres de producción o transformación de sus habitantes, tiene unas características o reputación que lo hacen diferente de los productos semejantes provenientes de otros lugares

geográficos (Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia 2013).

¹⁵ La encuesta sobre medidas no arancelarias se realizó entre 2010 y 2016. El dato de la encuesta se encuentra en NTM Surveys del CCI, disponible en http://ntmsurvey.intracen.org/home.

documentos, hacer análisis y demás procedimientos. Esta realidad es también evidente en países de América Latina y el Caribe, donde existe un gran número de negocios atomizados en los territorios rurales, que se enfrentan a deficiencias en infraestructura física y comunicaciones.

Paralelamente, cuando los gobiernos negocian las normas de origen se enfrentan a otros retos importantes, como asegurar que los fines de las normas sean legítimos; por ejemplo, promover el desarrollo económico general o la protección de la salud, así como conocer el sector productivo y considerar las condiciones del país —infraestructura, capacidades— y la inversión que el Estado debe realizar para aprovechar los beneficios del comercio. Este reto no solo rige para las negociaciones de origen, sino también para otras medidas arancelarias, como las medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas en frontera, obstáculos técnicos al comercio, entre otros (IICA 2017; OMC s.f.d.).

A nivel institucional, los gobiernos deben fortalecer las capacidades y los conocimientos de los funcionarios que apoyan el sector agrícola en el tema y mejorar las leyes nacionales, las condiciones para su aplicación y la labor de coordinación de las instituciones involucradas.

En este contexto, es importante comprender que las normas de origen dependen de los intereses políticos de los países; por lo tanto, el trabajo de la OMC es importante porque brinda un marco jurídico global para facilitar el comercio y analizar las reglas de origen no preferenciales, debido a que todas las normas preferenciales nacen de acuerdos exclusivamente pactados que van más allá de lo establecido en el Acuerdo de Normas de Origen de la OMC (Arias 2017).

¿Las normas de origen crean retos para las empresas?



En las negociaciones y la aplicación de las normas de origen deben tomarse en cuenta las necesidades del sector privado. Si bien los gobiernos negocian y administran las reglas de los acuerdos, son las empresas las que las implementan y conocen mejor sus limitaciones y beneficios.

Como se mencionó anteriormente, cuando los requisitos para demostrar el origen de un producto son altamente restrictivos, difíciles de aplicar y onerosos, se reducen las posibilidades de obtener beneficios de un mercado potencialmente beneficioso.

Al final del foro técnico, los expertos concluyeron que una mayor flexibilidad de las normas de origen puede impulsar la competitividad de los productos locales o regionales, al permitir que las empresas elijan los insumos de distintas ubicaciones del mundo. Igualmente, pueden promover las industrias locales, incentivar la creación de cadenas de suministro regionales y la agregación de valor y fomentar la integración regional.

Grosso modo, la flexibilidad o la rigidez de una norma de origen puede significar para las empresas un ahorro o un gran costo para comerciar un producto, lo que incide en su competitividad (Hermelink 2017). Según el CCI, es importante definir la existencia de inconvenientes que se presentan para que, tanto exportadores como importadores, cumplan o tomen ventaja de las normas de origen. Las principales dificultades reportadas¹⁶ por los exportadores son las tres siguientes:

- El costo de la obtención de un certificado de origen que les permita acceder a un mercado preferencial, especialmente las dificultades burocráticas que les consumen mucho tiempo.
- 2. El conflicto entre la teoría y la práctica para definir lo que realmente es aplicable según lo establecido en la norma, ya que diversas barreras técnicas y problemas de lenguaje propician la incomprensión de los requisitos por cumplir, muchos de los cuales, a criterio de los empresarios, son innecesarios y vuelven ineficiente el proceso.
- La existencia de múltiples y estrictos requisitos para determinar el origen de un producto, los que incluso resultan mutuamente excluyentes entre acuerdos comerciales.

Según Hermelink (2017), esas tres dificultades ayudan a mapear las necesidades puntuales de capacitación técnica de los micro, pequeños y medianos empresarios de los países de las Américas en el tema de las normas de origen. Es necesario, por tanto, brindarles información e instruirlos al respecto, con el fin de que comprendan plenamente dichas normas y logren, de esta manera, beneficiarse de los acuerdos comerciales suscritos por sus respectivos países y para que dichas normas realmente favorezcan el desarrollo de los agronegocios y el comercio.

AJR Comercio Exterior, México. s. f. Certificados de origen (en línea). Ciudad de México, México. Consultado 7 jul. 2017. Disponible en

http://www.ajrmexico.com/auditoria_certific ado_de_origen.php.

- Arias, J. 2017. Preguntas y comentarios: conclusiones y cierre. *In* Foro Técnico Virtual: Las Reglas de Origen en el Comercio de Bienes Agrícolas (Ginebra, Suiza; 27 abr.).
- Campos, A. 2017. Las reglas de origen en el comercio de bienes agrícolas: el IICA y su relación con la OMC. *In* Foro Técnico Virtual: Las Reglas de Origen en el Comercio de Bienes Agrícolas (Ginebra, Suiza; 27 abr.).
- CCI (Centro de Comercio Internacional, Suiza). s. f. Acerca del ITC (en línea). Ginebra, Suiza. Consultado 5 jul. 2017. Disponible en http://www.intracen.org/itc/acerca-del-itc/.
- Escaith, H. 2011. Globalización de las cadenas de producción industriales y medición del comercio. Aspectos metodológicos, algunas aplicaciones analíticas. Sesión 11. Curso de Política Comercial para los países de América Latina (en línea). Montevideo, Uruguay, ALADI. Consultado 24 jul. 2017. Disponible en http://www.aladi.org/nsfaladi/reuniones.nsf/b39ad25b5f3ed8860325792f0063916e/\$FILE/Cadenas%20de%20valor-Hubert%20Escaith-Sesi%C3%B3n%2047.pdf.
- Hermelink, U. 2017. Las reglas de origen en el comercio de bienes agrícolas: la clave del acceso preferencial al mercado.

12

Bibliografía

¹⁶ La encuesta sobre medidas no arancelarias se realizó entre 2010 y 2016. El dato de la encuesta se encuentra en NTM Surveys del CCI, disponible en http://ntmsurvey.intracen.org/home.

- experiencias de exportadores con reglas de origen y certificados conexos. *In* Foro Técnico Virtual: Las Reglas de Origen en el Comercio de Bienes Agrícolas (Ginebra, Suiza; 27 abr.).
- IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Costa Rica). s. f. a. Glosario básico: los términos de comercio internacional más utilizados en la Organización Mundial del Comercio (OMC) (en línea). San José, Costa Rica, CAESPA. Consultado 20 jul. 2017. Disponible en http://legacy.iica.int/Esp/Programas/Analisi sEstrategico/Boletin/2012/n07/Glosario%20 de%20la%20OMC.pdf.
- IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Costa Rica). s. f. b. Servicios de asesoría técnica que ofrece el Centro de Referencia de la OMC en el IICA (en línea). San José, Costa Rica. Consultado 6 jul. 2017. Disponible en http://www.iica.int/es/prensa/noticias/servici os-de-asesor%C3%ADa-t%C3%A9cnica-que-ofrece-el-centro-de-referencia-de-la-omc-en-el.
- IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Costa Rica). 2017. Las reglas de origen en el comercio de bienes agrícolas (en línea). San José, Costa Rica. Consultado 6 jul. 2017. Disponible en http://www.iica.int/es/eventos/las-reglas-deorigen-en-el-comercio-de-bienes-agr%C3%ADcolas.
- Martí, DF. 2017. Las reglas de origen en el sistema multilateral de la OMC y su vínculo con el comercio agrícola. *In* Foro Técnico Virtual: Las Reglas de Origen en el Comercio de Bienes Agrícolas (Ginebra, Suiza; 27 abr.).
- Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de España. s. f. Comercio exterior (en línea). Madrid, España. Consultado 4 jul. 2017. Disponible en

- http://www.comercio.es/es-ES/comercioexterior/politica-comercial/medidasarancelarias/Paginas/normas-deorigen.aspx.
- OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza). s. f. a. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947) (en linea). Ginebra, Suiza. Consultado 3 jul. 2017. Disponible en https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm.
- OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza). s. f. b. Entender la OMC: Información básica. La Ronda Uruguay (en línea). Ginebra, Suiza. Consultado 7 jul. 2017. Disponible en https://www.wto.org/spanish/thewto_s/what is_s/tif_s/fact5_s.htm.
- OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza). s. f. c. Glosario de términos: NMF, nación más favorecida (en línea). Ginebra, Suiza. Consultado 6 jul. 2017. Disponible en https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/mfn_s.htm.
- OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza). s. f. d. Glosario de términos: OTC, obstáculos técnicos al comercio (en línea). Ginebra, Suiza. Consultado 5 jul. 2017. Disponible en https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glos sary_s/tbt_s.htm.
- OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza). s. f. e. Información técnica sobre las normas de origen (en línea). Ginebra, Suiza. Consultado 5 jul. 2017. Información técnica. Disponible en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_info_s.htm.

OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza). 1994. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Artículo 6: Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades (en linea). Ginebra, Suiza. Consultado 6 jul. 2017. Disponible en https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15sps_01_s.htm#ArticleVI.

OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza). 2014. ¿Hecho en ...?: Comprender las normas de origen (en línea). Ginebra, Suiza, División de Acceso a los Mercados. Consultado 9 jul. 2017. Disponible en https://ecampus.wto.org/Resources/Course Contents/ROO_R1_S_Print.pdf.

SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, México). s. f. Qué es y para qué sirve la trazabilidad (en línea). Ciudad de México, México. Consultado 6 jul. 2017. Disponible en

https://www.gob.mx/senasica/articulos/que-es-y-para-que-sirve-la-trazabilidad.

Sigala Paparella, LE. 2001. Efectos económicos de las normas de origen en los tratados comerciales preferenciales (en línea). Compendium, Revista de Investigación Científica 6. Consultado 6 jul. 2017. Disponible en http://www.ucla.edu.ve/dac/compendium/compendium6/Efectos%20economicos.htm.

Superintendencia de Industria y Comercio, Colombia. 2013. Denominación de origen (en línea). Bogotá, Colombia. Consultado 1 jul. 2017. Disponible en http://www.sic.gov.co/denominacion-deorigen.



Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

Apartado Postal 55-2200 San José, Vázquez de Coronado, San Isidro 11101 – Costa Rica

Teléfono: (+506) 2216 0222 / Fax: (+506) 2216 0233

Correo electrónico: iicahq@iica.int